

sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.

- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago máximo de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.259,52 €) mediante Orden de Pago previa presentación de factura de estancia donde deberá constar los días que los menores ingresados en el Centro.

b.- Facilitar a la Fundación Emet Arco Iris, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

- 1) Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
- 2) Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
- 3) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
- 4) En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
- 5) Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

c.- La supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrolle en el Centro y de la que sean destinatarios las menores con trastornos de conducta, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península. Así mismo, abonar los desplazamientos, que se consideren necesarios, de dichos menores.